



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTÓN PLAYAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-23-2023**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe s "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación... "

**QUE**, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

**QUE**, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**QUE**, el artículo 76 numeral 7 literal I, determina que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principio jurídico en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos"

**QUE**, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";

**QUE**, inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";

**QUE**, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas





**QUE**, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 1 00 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública

**QUE**, el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado."

**QUE**, este mismo artículo 22 en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: "El plan será publicado obligatoriamente en lo página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

**QUE**, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 303, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

**QUE**, el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

**QUE**, con fecha 7 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No 31; el cual en su artículo primero establece que esta Ley Orgánica que "...que regula el ejercicio de la Función Administrativa de los organismos que conforman el sector público..."

**QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: " 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."

**QUE**, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que " El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial..."

**QUE**, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**QUE**, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**QUE**, debe entenderse por Presupuesto, como el instrumento de política fiscal en el cual constan las estimaciones de ingresos a obtener, así como los gastos que podrán realizarse en función del



financiamiento previsto en el ejercicio económico a entender. Debe tener determinadas características para ser razonablemente formulado: estar fundamentado en la planificación y en la programación de acciones debidamente priorizadas, en ese sentido se dice que el Presupuesto es la cola de la Planificación; debe contener todas las previsiones de ingresos y gastos sin excepción y estar debidamente equilibrado; es decir, los ingresos deben ser siempre iguales a los gastos,

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos indica la sección 3era sobre la Aprobación Presupuestaria, en su tercer párrafo del artículo 106: "Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida",

**QUE**, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la Motivación: "Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano";

**QUE**, por Ordenanza Municipal No. 004-2011 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal de la propiedad del cantón Playas, en bases a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**QUE**, en la Ordenanza Municipal 002-2014. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

**QUE**, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 17 indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercer la Representación legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "... De existir reformas al Plan Anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

**Que**, el inciso cuarto del artículo 43 del reglamento General de la LOSNCP determina que "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-02-2023, de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas para el año 2023 y se autoriza su publicación en el portal de Compras Públicas,

**Que**, mediante Memorando No. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0052-MEMO, de fecha 19 de mayo del 2023, el Lcdo. Pedro Geovanny Mite Jacome, director Administrativo Financiero (E), solicitó al Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas (E), que se revise y autorice la aprobación de la reforma del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) 2023, ya que expresa, que "*Es imprescindible dejar en constancia que dentro de los siguientes Memorandos recibidos, para consideración del POA Y PAC 2023 prorrogado, de acuerdo al presupuesto no pudieron ser incorporados los siguientes planes y proyectos con sus respectivas asignaciones presupuestarias, según consta en:* • Memorando N° RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2022-0028-MEMO, de la Dirección Administrativa Financiera a cargo de Lcdo. Geovanny Mite Jacome. • Memorando N° RMPMCP-G-TT-HH-2022-0237-MEMO, de la Coordinación de Talento Humano • Memorando N° RMPMCP-G-INT-INF-2022-





0373-MEMO, de la Coordinación de Inteligencia de la Información. "Por lo que detallo a continuación: • Para reforma al POA: Consta el cuadro de las asignaciones para creaciones de cargos al grupo 51 es decir remuneraciones, aportes patronales y beneficios sociales. ...."

Que, De acuerdo al Memorando N° RMPMCP-G-FIN-2023-0261-MEMO, suscrito por la Coordinadora Financiera, en donde brinda detalle de los rubros a reformar conforme el Informe Técnico 002-G-FIN-2023, respecto a los rubros a considerar según la planificación de talento humano en partidas presupuestarias del grupo 51.

**Que**, mediante Memorando No. RMPMCP-REG-2023-0091-MEMO, de fecha 25 de mayo del 2023, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas (E) da respuesta al MEMORANDO No. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0052-MEMO, de fecha 19 de mayo del 2023 suscrito por el Lcdo. Pedro Geovanny Mite Jacome, Director Administrativo Financiero (E), a fin de que se incorpore al Plan Operativo Anual del Periodo 2023 y al Plan anual de contratación 2023 lo siguiente: ... Por este motivo se hace necesario contar con un catastro que tenga vinculados a través de una interconexión de sistemas, los códigos prediales del GAD Municipal de Playas con los propietarios registrados en el Registro de la Propiedad del Cantón Playas...

Que, mediante Memorando No. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0058.MEMO, suscrito por el Lcdo. Pedro Geovanny Mite Jacome, Director Administrativo Financiero (E), expresa que: *En respuesta al MEMORANDO N° RMPMCP-REG-2023-0091-MEMO, de fecha 25 de mayo del 2023 suscrito por el Ab Juan Carlos Villegas Carrión, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas E, procede a enviar de forma física el POA, PAC reformado año 2023 y el PAI año 2023 para la correspondiente autorización y aprobación.*

**Que**, mediante Memorando No. RMPMCP-REG-2023-0093-MEMO, de fecha 05 de junio del 2023, el Registrador de la Propiedad y Mercantil (e), abogado Juan Carlos Villegas Carrion, pone en conocimiento del nuevo director Administrativo Financiero Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, los Memorandos números RMPMCP-G-FIN-2023-0261-MEMO; RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0052-MEMO y RMPMC-REG-2023-0091.

**Que**, mediante Memorando No. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0063-MEMO, de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por el director Administrativo Financiero, Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, solicita que se incorpore en el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2023 sus planes de trabajo de acuerdo a las necesidades expuestas por las coordinaciones respectivas.

**Que**, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la REFORMA del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2023 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, de acuerdo a anexos emitidos por el ex director Administrativo Financiero (e) de nuestra institución señor Lcdo. Pedro Geovanny Mite Jacome.

**Artículo 2.-** SE ACTUALICE y PUBLIQUE el PLAN ANUAL DE INVERSION del año 2023 de acuerdo.





**Artículo 3.-** DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) y el PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI) para el año 2023.

**Artículo 4.-** PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, así como los documentos correspondientes al PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC).

**Artículo 5.-** NOTIFIQUESE señor Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, director Administrativo Financiero (e) la presente Resolución Administrativa para que proceda:

- 1) Subir y actualizar el PAC en el portal SOCE de COMPRAS PÚBLICAS.
- 2) Y que la gestión financiera proceda a Crear, actualizar, modificar las partidas necesarias en los sistemas contables institucionales

**DADO y FIRMADO,** en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy lunes, a los 05 días del mes de junio del año 2023.



Firmado digitalmente por  
JUAN CARLOS  
VILLEGAS CARRION

**ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)**  
**CANTON PLAYAS**